AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- **ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 019**

No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE –S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1. 2.	EJECUT. SING EJECUT. SING	*762754089001**2019.00494**-00* *762754089001**2017.00043**-00*	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA " " "	HERMINSON TAQUINAS LABIO CARLOS EBERTH TROCHEZ	Aprueba liquidac adic. cred " " "	16-JUNIO-2022 " " "

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: "...., no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico **j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

FIJADO **HOY 06 DE JULIO DE 2022**

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer.

16 JUN 2022

ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2019-00494

Florida – Valle, 16 JUN 2022

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 202-204 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho, por los siguientes valores:

Pagaré No. 069436100003744 por valor de $12.108.580.26 incluyendo capital e intereses corrientes y de mora hasta el 5 de marzo del 2022

Pagaré No. 069436100002996 por valor de $10.841.158.92 incluyendo capital e intereses corrientes y de mora hasta el 5 de marzo del 2022

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado en contra de Herminson Taquinas Labio.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 079 de hoy notifiqué el auto anterior.
Florida (V.), 06 JUL 2022
Secretaria,
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer. 16 JUN 2022

ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2017-00043

Florida – Valle, 16 JUN 2022

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la misma.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, Banco Agrario de Colombia visible a folio 103-105 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por las siguientes sumas:

Pagaré No. 069436100002439 por valor de $20.079.290.88

Pagaré No. 069436100001325 por valor de $6.342.198.84

Sumas que incluyen capital, intereses moratorios y corrientes, hasta el 5 de marzo del 2022 dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado en contra de Carlos Eber Trochez Mesa

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 089 de hoy notifiqué el auto anterior.
Florida (V.), 06 JUL 2022
Secretaria,
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ